

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos (año)
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependen-
cias oficiales (año)
Idem (semestre)
Particulares y otras entida-
des (año)

BROWN DE SHESBIRSHAN

Pesetas	PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
100	Particulares y otras estida- des (semestre)	50
	Idem (trimestre)	95
50	Precio de la linea	2
80	Linea Juzgados m. (edictos) Número suelto	1 50
100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUELIOA
TODOS LOS DÍAS, EXDEPTO LOS DOMINGOS,
T PIESTAS PRINCIPALME

ADVECTOR TENCHAS

1.* No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.* Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celébradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Cobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaria general

El apartado j) del artículo 101 de la ley de Régimen Local de 16 de diciem bre de 1950, determina que es de la competencia municipal «... el fomen to del turismo; protección y defensa del paisaje; Museos, Monumentos ar tísticos e históricos; playas y balnea rios».

Al objeto de dar exacto cumplimien to a las disposiciones vigentes y con tribuir a la conservación de nuestra riqueza arqueológica y artística, la Dirección general de Administración Local ha dispueste que por todes los Ayuntamientos de la provincia se vi gilarán las riquezas artísticas existen tes en cada término municipal y que en cada Secretaría se conservará una copia de la relación de edificios, mo numentos, objetos artísticos, etc., que hayan sido considerados como tales por la Diputación provincial, de la que deberán solicitar cuantas orienta ciones y normas crean convenientes.

Le que se publica en este periódico oficial para conocimiento de tedas las Corporaciones de la provincia.

Soria 3 de noviembre de 1952. El Gobernador, 2581 LUIS LOPEZ PANDO.

CIRCULAR NÚM, 219.

CIRCULAR NÚM, 219. Servicio provincial de Ganaderia

Habiéndose presentado la epizootía de viruela ovina en el ganado existen te en término municipal de Soria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen tran en el paraje denominado «La Ca naleja»; señalándose como zona sos pechesa, descientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los locales y lugares ocupados por animales enfermos, y zona de inmuniza clón, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los en fermos, empadronamiento y marca de los sospechosos así como de los enfer mos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, aconsejando como la medida mas eficaz de inmunización de esta enfermedad la vacunación de los rebaños de la zona infectada. Se de clarará extinguida la epizootía trans curridos cincuenta días sin la presen tación de nuevos casos y efectuada la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales enfermos.

Soria 28 de octubre de 1952.

2557

El Gobernador interino, TOMÁS CONESA.

Oslegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DU RANTE EL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS INTERVENIDOS

De conformidad con lo establecido en la circular 784 de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que durante el mes de no viembre próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos:

Precios del pan

Pieza de 1.000 gramos, familiar, 4'50 pesetas; de calidad, 5'10 id.

Pieza de 500 gramos, familiar, 2'30 pesetas; de calidad, 2'55 Id.

Pieza de 250 gramos, familiar, 1'15 pesetas; de calidad, 1'30 id.

Pieza de 150 gramos, familiar, 0'70 pesetas; de calidad, 0'80 id.

Precios de harina

Harina de 80 por 100 de extracción, 522'63 pesetas quintal métrico.

Harina de 75 por 100 de extracción, 591'98 pesetas quintal métrice.

Precios para Economatos

Para la harina y pan con destino a Economatos preferentes, seguirán apli cándose los precios de meses anteriores y que vienen rigiendo de una for ma especial para estos suministros.

Normas generales sobre su comercio

Subsisten en todo vigor las normas generales sobre el comercio de dichos productos, dictadas por circular de la Comisaría general a que se refiere la circular de estos Servicios provincia les, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 191, de 22 de agosto último, cuya observancia se exigirá con la máxima rigurosidad.

Precios de los restantes articulos racionados

Y finalmente para la venta de los restantes artículos que se suministren por el sistema de racionamiento, re girán los siguientes precios:

Aceite, litro, en almacén, 13'05 pesetas; al detall, 13'40 id.

Arrez, kilogramo, en almacén, 5'75 pesetas; al detall, 6 id.

Garbanzos, kilegrame, en almacén, 6 pesetas; al detall, 7 id.

Goria 30 de octubre de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, interinos, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Seño res Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, indus triales del ramo y público en general.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO de Haciendas Locales

(Continuación)

Art. 226. Podrán promover recla maciones contra los actos de la Admi nistración económica local, las perso nas directamente afectadas por aqué llos.

Art. 227. 1. Las personas natura les podrán comparecer o instar por sí, o valerse de mandatario, cuando se ha llaren en el ejercicio de sus derechos civiles.

2. Las personas que tuvieren limitado el ejercicio de su capacidad ju rídica y las Corporaciones, Sociedades y Entidades de todas clases, habrán de comparecer o instar las reclama ciones por medio de sus representan tes legales.

Art. 228. A los efectes de los ar tículos 694 y 699 de fa Ley, serán in teresados legítimos los que resulten directamente afectados por los acuer dos sobre imposición, ordenación, aplicación y efectividad de exacciones locales, así como cualquier contribu yente que tuviera el carácter de sub

sidiario por algún arbitrio o recargo.

Art. 229. Los procedimientos para la ejecución de los actos de gestión y las reclamaciones económico adminis trativas, se sustanciarán por los trá mites del Reglamento de Procedimien to de 29 de julio de 1924, en cuanto no esté previsto en las normas consignadas en la Ley de Régimen local, en el presente Reglamento, en el de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones lo cales y en las Ordenanzas respectivas.

Sección segunda.—Del recurso de reposición

Art 230. Con arreglo a lo dispues to en el artículo 380 de la Ley, contra los actos o acuerdos de las Autorida des o Corporaciones locales, en mate ria económica, el recurso previo de reposición será potestativo.

Art. 231. El recurso de reposición semeterá a la Autoridad u Organismo competente para decidir todas las cuestiones que ofreciere el expedien te, hubieren sido o no planteadas por los interesados.

Art. 232 1. El plazo para inter poner el recurso de reposición será el de quince días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto e acuerdo, y se entenderá desestimado si transcurrieren otres quince sin que se notifique su resolución.

2. En los casos de recaudación por recibo o patente, cuando con an terioridad no existiere notificación expresa o tácita del acto administrati vo, empezará a contarse dicho plazo desde el último día del cobro corres pondiente.

Art. 233. 1. La posibilidad de utilizar el recurso previo de reposición, no será obstáculo para que los interesados puedan interponer directamente reclamación económico ad ministrativa.

2. Cuando se hubiere utilizado el primero, habrá de mencionarse en el escrito interponiendo la reclamación, que se concretará al acuerdo dictado expresamente e al que deba entender se como tal en resolución del recurso previo.

Art. 234. 1. El recurso de reposición podrá interponerse verbalmente justificando la personalidad del recurrente en el acto de formularlo, o per

escrito, y cabrá presentar, además, los decumentos que estime pertinentes para la defensa de su derecho:

- 2. La interposición verbal se hará constar en el expediente, por diligen cia en la que se expresará concreta mente la petición deducida, y firmará el recurrente y el funcionario ante el que se practique aquélla.
- 3. Cuando se interpusiere por es crito, habrá de registrarse en la Ofici na gestora
- 4. En ambes casos se instruirá al recurrente, en el acto de la presenta ción, de su obligación de personarse en la Oficina gestora el día siguiente al en que termine el plazo de quince días hábiles inmediatos al de la inter posición del recurso, para oir la notifi cación del acuerdo, advirtiéndole que de ne concurrir se le tendrá por notifi cado, todo lo cual quedará consignado por diligencia en el expediente.
- 5. Si al presentarse el interesado en la fecha fijada no hubiera recaido resolución, se le proveerá de documen to que así lo acredite.
- Art. 235. 1. El recurso de repesi ción se resolverá por la Corporación o Autoridad que hubiere dictado el acto administrativo, en el plazo máximo de quince dias, a contar desde el siguien te al de la presentación.
- 2. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido acuerdo, el recurso se entenderá desestimado.
- Art. 236. Cuando la resolución del recurso hubiere de ser estimatoria, an tes de adoptarla se pasará el expe diente al Interventor, para que en pla zo de tres días teme razón de las mo dificaciones que hayan de producirse, o formule, si procediere, la adverten cia de manifiesta ilegalidad a los efec tes del artículo 413 de la Ley y en la forma que señala el 232 del Reglamen to de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones lecales.
- Art. 237. 1. La interposición del recurso previo de reposición no inte rrumpirá el precedimiento para hacer efectives les ingreses motivades por el acto administrativo reclamado.
- 2. Contra lo resuelto expresamen te o centra la desestimación tácita, podrá promoverse reclamación econó mico-administrativa.

Sección tercera.—De las reclamaciones económico-administrativas y otros re cursos

- Art. 238. 1. Las reclamaciones económicoadministrativas se interpon drán en el plazo de quince días, conta dos desde el siguiente al en que haya sido notificado el acto administrativo por el que se establezca o indique la obligación de contribuir, cuota aplica da o liquidación practicada, y en su caso, desde que hubiera sido denega do el recurso de reposición.
- 2. Pedrán deducirse reclamaciones ante el Tribunal provincial Económi coadministrativo contra los siguientes
- a) aplicación y efectividad de exac ciones y sus Ordenanzas,
- b) resolución del Delegado de Ha cienda en materia de aprobación y pró

rrogas de Presupuestos y sobre los ex pedientes de modificación de créditos.

- c) acuerdes que se dictaren en los expedientes de defraudación o infrac ción a que se refiere el artículo 739 de de la Ley;
- d) resoluciones y acuerdos de las Juntas gremiales; y
- e) cualesquiera otros señalados en la Ley.
- 3. Se entenderán notificadas las liquidaciones a partir del día en que termine la exposición al público de la matricula de la exacción en la que fi gure la cuota reclamada, o desde que se exija al interesado el pago de la misma en aquellas exacciones que no requieran previa liquidación y forma ción de matrícula.

Art. 239. 1. En las reclamacio nes sobre aplicación y efectividad de exacciones se dará audiencia a las Corporaciones interesadas, por plazo de quince dias.

- 2. Para formular reclamaciones ante el Tribunal Económico adminis trativo centra la efectividad o aplica ción individual de las exacciones, no se requerirá el previo pago de la canti dad exigida, sin perjuicio de los pro cedimientos de apremio y de los afian zamientos y garantias preceptuados en les articules 699 y 700 de la Ley.
- 3. La suspensión de acuerdos mu nicipales o provinciales a que alude el artículo 367 de la Ley, deberá con cretarse al interés reclamado y sólo se concederá cuando sea precisa para evitar perjuicies grave de reparación imposible o difícil con las mismas ga rantias y afanzamientos señalados en el párrafo anterior.

Art. 240. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 699 de la Ley, las reclamaciones sobre aplica ción y efectividad de exacciones, mo dificación o nulidad de las mismas o improcedencia de las cuotas impuestas, podrán ser colectivas y entablar se conjuntamente por aquellas perso nas a quienes se reconoce este dere cho, sin que sea de aplicación lo esta blecido en el número 2 del artículo 23 del Reglamento de Procedimiento eco nómico administrativo de 29 de julio de 1924.

Art. 241. 1. Los expedientes que reclame el Tribunal Económicoadmi nistrativo provincial, deberán ser re mitidos en el plazo de diez días, con tados desde la entrada en el Registro de la comunicación en que se pidan.

- 2. Cuando se solicite el desglese de los poderes generales aportados al expediente, la copia reintegrada será cotejada por el Secretario de la Enti dad y, en su caso, la de autorizcación para obtener cepia del poder, se dedu cirá ante el Secretario per medie de instancia o de comparecencia perso sonal en el expediente.
- 3. En las reclamaciones y recur sos en materia de Hacienda local, la prueba incumbirá a los interesados, pero si se tratare de documentes o an tecedentes que obren en poder de la Corporación, bastará designarlos para que sean incorporados al expediente por la Secretaria, mediante copia, di ligencia o relación certificadas.

Art. 242. 1. Podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, en plazo de quince días, contra las resoluciones del Delegado sobre las siguientes materias:

- a) imposición de nuevas exaccio
- b) autorización o denegación para alterar el orden impositivo;
- c) aprobación o desaprobación de Presupuestos extraordinarios que no requieran operación de crédito y sus reclamaciones; y
- d) impugnación de tarifas apreba das por las Corporaciones locales pa ra la exacción de derechos y tasas por prestación de servicios.
- 2. Les Delegados de Hacienda, al elevar al Ministerio los recursos que contra sus acuerdos se formularen, acompañarán a les expedientes les in formes respectivos.

Art. 243. Centra las reseluciones del Delegado de Hacienda sebre apro bación e modificación de Ordenanzas y exacciones lecales, se dará recurso, en única instancia, ante el Tribunal Centencioso-administrativo provin cial, en plazo de tres meses.

Art. 244. Las sentencias que los Tribunales provinciales de lo Conten cieso-administrative dicten en recur sos interpuestos contra resolucioues de les Tribunales Económice-adminis tratives provinciales, en materia de aplicación y efectividad de exaccio nes y cumplimiento de sus Ordenan zas, serán apelables siempre que su cuantía exceda de veinte mil pesetas.

Sección cuarta. - De los recursos contra los acuerdos gremiales

Art. 245. 1. Las personas o Enti dades incluidas en reparto por los Gre mios fiscales que se consideren perju dicadas por el señalamiento de cuotas podrán entablar recurso de agravios, dentre de les quince dias siguientes al de la exposición, al público de aquel documente, ante la Junta gremial, que estará constituída por un Concejal como Presidente, y como Vocales el Presidente del Gremio, un clasifica dor, el Secretario de la Corporación y el Interventor de fondos o funciona rios en quienes deleguen.

(Continuará)

Dirección general de la Guardia Civil

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Berlanga de Due ro (Soria), con presupuesto de ejecu ción material que asciende a la canti dad de setenta y dos mil seiscientas veinte pesetas, con treinta y siete cén times (72.620'37), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y cen arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones, se pueden pre sentar en la Dirección general de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), ca lle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante veinte dias naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el

Boletin oficial del Estado y durante las horas hábiles de oficina, y en la Cabe cera de la 103ª Comandancia de la Guardia Civil de Soria, durante diez y siete días a partir de la misma fe cha de publicación.

El preyecto y pliege de condicio nes, estarán de manifiesto a disposi ción de los concursantes, en las De pendencias anteriormente menciona das en los días y heras hábiles de ofi

Madrid 17 de octubre de 1952.-El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Dominguez Hualde. 2469

Modelo de proposición

Don, demiciliado en, calle de, número, con cédula perso nal vigente de la clase, tarifa...., hace presente: Que enterado del anun cio publicado en el Boletín oficial del Estado número, de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concur so de las obras de reconstrucción de la Casa-cuartel de la Guardía Civil en Berlanga de Duero (Soria), se com promete a temar a su cargo la ejecu ción de las mismas con extricta suje ción al pliego de condiciones del mis mo que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de (en letra) pesetas (en número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupueste de ejecución material.

Dichas obras se compromete a eje cutarlas totalmente en un plazo de..... dias hábiles.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.) 374.—Derechos 138 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

UCERO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal, teniendo en cuen ta lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de les montes de los pue blos al Estatuto municipal y el artícu lo 162 de este último, aprebado por Real decreto de la Presidencia del Di rectorio Militar, de fecha 17 de octu bre de 1925, y acuerdo de este Ayun tamiento, se anuncia la enajenación per el procedimiento de subasta libre, de cincuenta (50) pinos laricios, que cubican 40 metros cúbicos maderables y 8 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes del monte Pinar número 98 del Catálogo y de la pertenecia de Ucere, Nafria de Ucero y Herrera, y por el tipo de tasación de 11.281 pese tas y 40 céntimos y bajo las condicio nes siguientes

1.ª Dicha subasta libre se anuncia teniendo en cuenta, además de las nor mas establecidas con anterioridad, las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949

con la variante de no existir limita ción respecto al área económica o de compra, que per el decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el Bole tin oficial de la provincia del día 29 del mismo mes y año queda derogado.

2 ª Para las adjudicaciones, tanto provisional como definitiva, se ten drá en cuenta lo dispuesto en la cita da orden ministerial de 13 de agosto de 1949.

3. Habiéndose clasificado est e aprovechamiento como correspondien te al grupo 1.º, sólo podrán eptar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A. B ó C.

- 4.ª Dentre de los diez días siguien tes a la fecha en que esta Alcaldía noti fique la adjudicación definitiva al rema tante, se proveerá éste, en las oficinas del Distrito Forestal, de la licencia necesaria para realizar el aprovecha miento que lo será seguidamente, se rá requisito indispensable ingresar en arcas municipales el total de la adjudicación y en otro plazo inmediato de igual tiempo.
- 5.ª El que resulte adjudicatario, queda obligado al pago de los decre chos reales a la Hacienda, presupues to de indemnizaciones, canon al Servicio de la Madera, gastos de anuncio, reintegres y demás emolumentos inhe rentes a la subasta.
- 6.ª También queda obligado a in gresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Ban co de España en Soria, el 10 por 100 con destino a mejoras, y esto se dedu cirá del total importe que alcance la adjudicación.
- 7.ª El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución de este aprovechamiento, está inserto en el Boletín oficial de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1950.
- 8. Este aprovechamiento queda obligado a la entrega de 63 traviesas a la RENFE, que serán de cuenta del rematante o adjudicatario.
- 9.ª La subasta se celebrará en es ta Alcaldia, a las doce horas del si guiente hábil en que hayan transcu rrido los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca es te anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo m i presidencia, con asistencia del Secretario del Ayunta miento que dará fe del acto, y del per sonal de Montes que tenga a bien de signar el Distrito, y las proposiciones debidamente reintegradas para optar a la subasta, se presentarán en la Se cretaria municipal, los cinco días an teriores a la celebración de la repeti da subasta y a las horas de oficina de diez de la mañana a la una de la tarde, en sobre convenientemente cerra do y en etro sobre, resguardo de ha ber constituído el depósito la cantidad que resulte del 5 por 100 de la tasación y además acompañará documentación que le acredite tener derecho, o sea lo establecido en la norma 4.ª de este

Ucero 17 de octubre de 1952.—El Alcalde, Hilario Peza. 2589

Modelo de proposición
Don, de años de edad, natu

ral de, provincia de, con re sidencia en, calle de ..., núme re, en representacion de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de Soria de fecha ..., para la enajenación del aprovecha miento de, en el monte, de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que pesee el certificado profesional reseña do y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas caracteris ticas en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..... presen tada.....

a) Indice de empresa correspon diente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presen tada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presen tada

Saldo existente en la hoja de com pras en el día de la fecha de la su basta

- b) Percentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....
- c) Indice de adjudicación, sin te ner en cuenta el índice adicional (c=a+b).
 - d) Indice adicional
- 1) Indice de adjudicación total (I=c+d).

.... a ... de de 195.

El interesado.

875 — Derechos 300 pesetas.

TARDELCUENDE

Habiendo resultado desierta la pri mera subasta celebrada para la adju dicación de las obras de construcción de un edificio para Correos, Teléfonos y Vivienda para la Empleada, se anun cia una segunda subasta, que tendrá lugar a las once en punto de la maña na del día que corresponda, transcu rridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones insertas en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 218 corres pendiente al día 23 de septiembre úl

Tardelcuende 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Artemio Morene. 376.—Derechos 42 pesetas.

Habiendo resultado desierta la pri mera subasta celebrada para la adju dicación de las obras de pavimenta ción y alcantarillado de la calle del Molino, se anuncia una segunda su basta que tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que co rresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones insertas en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 222 correspondiente al día 27 de septiem bre último.

Tardelcuende 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Artemio Moreno. 377.—Derechos 38 pesetas.

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Hasta el día veinte del próximo mes de neviembre, se admitirán proposi ciones para la construcción de un edi ficio cuyo proyecto y bases de la su basta se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de es te Ayuntamiento a las horas de ofi cina.

El presupuesto de subasta es de ciento cuarenta mil quinientas cin cuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimes (140.555'56), siende de cuenta del adjudicatario el abono del presente anuncio.

Monteagudo de las Vicarias 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Benja min Martinez. 2583 378.—Derechos 36 pesetas.

NARROS

Publicado el anuncio de subasta pa ra la enajenación del aprovechamien to de 75 pinos en el Boletin oficial de la provincia que corresponde al día 24 de octubre actual, se aclara la omisión observada en el sentido de que los veinte días hábiles que han de trans currir para la celebración de la subas ta, han de contarse a partir del si guiente día hábil al en que ha apare cido inserto el anuncio de referencia.

Narros 31 de octubre de 1952 —El Alcalde, Gerardo Martinez. 2586 379.—Derechos 28 pesetas.

SAN PEDRO MANRIQUE

Habiendo sido aprobado en sesión de este día el presupuesto del Juzgado comarcal de esta villa, para el ejerci cio de 1953 se halla expuesto al públi co en la Secretaría de este Ayunta miento por término de quince días, para que pueda ser examinado y pre sentar en su caso las reclamaciones oportunas.

San Pedro Manrique 31 de octubre de 1952.—El Alcalde presidente, Julio San Miguel. 2560

NOMPAREDES

Existiendo paralizadas en arcas lo cales de este Pósito 4.818'60 pesetas y en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 611'17 pesetas, lo que hace un total de 5.429'77 pesetas, se pone en conocimiento del público agricultor por medio del presente para que en el plazo reglamentario puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía o del citado Servicio Central del Pósitos.

Nomparedes 24 de octubre de 1952. El Alcalde, Bonifacio García. 2495

ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superiori dad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el aprovechamiento de 993 pi nos agotados de resinación en el rodal 76 cuartel A monte Pinar de la perte nencia de Almazán número 51 del Catálogo, con un volumen de 320'779 me tros cúbicos bajo el tipo de tasación de

cincuenta mil quinientas cincuenta y siete pesetas con noventa y ocho céntímos, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cautidad.

El precio índice de esta subasta es el de 236'41 el metro cúbico.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda transcu rridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del pre sente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien le galmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposicionos reintegradas con timbre de 4'75 pesetas podrán presen tarse en la Secretaría del Ayuntamien to, en sobre cerrado, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del res guardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 2.022'25 pesetas, así como el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este apro vechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adju dicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está obligado a entregar a la RENFE 476 traviesas.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determi nan la orden ministerial de 13 de agos to de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre actual.

Los pliegos de condiciones faculta tivas y económicas estarán de mani fiesto en la Secretaría del Ayuntamien to hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o Entidad preten diera hacer uso del derecho de tanteo o adjudicación de este aprovechamien to cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la or den de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre actual.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indem nizaciones que ingresará an la Secre taría de la Mancomunidad de Alma zán, Matamala, Tardelcuende y agre gados, el canon establecido por el Ser vicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expedien te, reintegros, arbitrios sobre made ras de la Diputación provincial y cuan tos puedan establecerse posterior mente.

Almazán 24 de octubre de 1952.— El Alcalde, J. Beltrán. 2590

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de...., con residencia en ..., calle de.... núm., en representación de

...., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase, núm., en re lación con la subasta anunciada en el Boletin oficial de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de ofrece la can tidad de pesetas céntimos.

A les efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el certificado profesional rese ñado y hoja de compras núm. de | 380. - Derechos 226 pesetas.

las relativas al mismo, cuyas carac terísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisi ción relativa a la hoja de compras presentada
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el dia de la fecha de su

a ... de de 19... El interesado,

ALMAZAN

Aprobado por les Sres. representantes de los Ayuntamientos que forman este Partido Judicial, el presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oir recla maciones, así como también el reparto que ha de girarse a diches Ayunta mientos, para nivelar el presupuesto de referido ejercicio, el cual se relaciona a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Po- blación de	Cuota anual al 0'733757 por habitante
	песно	Pesetas
A Y U N T A M I E N T O S Abanco. Adradas. Alaló. Alentisque. Almazán Andaluz. Arenillas. Barca. Bayubas de Abajo Bayubas de Arriba. Berlanga de Duero. Bordecoréx Borjabad. Brías. Cabreriza Caltajar. Cañamaque. Centenera de Andaluz Cobertelada Coscurita. Chércoles. Escabosa de Almazán Frechilla de Almazán Frechilla de Almazán Frentegelmes Fuentegelmoge Fuentepinilla Jodra de Cardos Lumías. Maján Matamala de Almazán Mombiona Monteagudo de las Vicarías Morales Moráles Morón de Almazán Nafria la Llana Nepas. Nolay. Ontalvilla de Almazán Paones	blación	al 0'733757 por habitante
Puebla de Eca Rebollo de Duero Rello Revilla de Calatañazor Riba de Escalote	216 384 264 395 313	158 49 281 76 193 71 289 83 229 67
Riesece de Soria. Serón de Nágima. Soliedra. Tajueco. Taroda. Torlengua. Valderrodilla. Valtueña. Velamazán Velilla de les Ajos. Viana de Duero.	513 667 815 177 348 411 575 393 259 529 259 533 361	489 41 598 01 129 87 255 35 301 58 421 91 288 37 190 04 388 16 190 04 391 09 264 89
Villasayas Totales	27.660	20.295 72

Lo que se hace público para general conocimiente. Almazán 28 de octubre de 1952.—El Alcaide Presidente, J. Beltrán. Aprobado el presapuesto para las atenciones del Juzgado Comarcal du rante el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para eir reclamaciones, así como también el reparto que ha de girarse a los Ayuntamientes que componen dicha Demarcación, para nivelar el presupuesto del citado ejercicio, el cual se relaciona a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Po- blación de hecho	Cuota anual al 0'695264 por habitante Pesetas
Adradas Alentisque Almazán Barca Borjabad. Cañamaque. Cobertelada. Coscurita Chércoles. Escobosa de Almazán Frechilla de Almazán. Fyentelgemes. Fuentelmonge Jodra de Cardos. Maján Matamala de Almazán Mombiona Monteagudo de las Vicarías. Morón de Almazán Nepas. Nolay. Ontalvilla de Almazán Puebla de Eca Serón de Nágima Soliedra Taroda Torlengua Valtueña. Velilla de los Ajos Viana de Duero Villasayas.	433 372 3.604 622 217 430 504 768 358 165 223 157 610 116 281 924 229 940 1.094 289 258 191 216 815 177 411 575 259 259 533 361	301 05 258 64 2,505 72 432 45 150 87 298 96 350 41 533 96 248 90 114 72 155 04 109 25 424 11 80 65 195 37 642 42 159 21 653 54 760 61 200 93 179 38 132 79 150 18 566 64 123 06 285 75 399 77 180 07 180 07 370 57 250 99
Totales	16.391	11.396 08

Lo que se hace público para general conocimiento. Almazán 28 de octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, J. Beltrán.

BLIECOS

Existiendo paralizada en arcas lo cales de este Pósito la cantidad de 2.600'61 pesetas y en poder del Servi cio Central de Pósitos 1.364'65 pese tas, le que hace un total de 3.965'26 pesetas, se pone en conocimiento del público agricultor, que durante el pla zo reglamentario pueden solicitar, los que lo deseen, préstamos del referido Servicio Central o de esta Alcaldía se gún previene el vigente reglamento.

Bliecos 23 de octubre de 1952.-El Alcalde, P. O., Saturnino Llorente.

VALDERRODILLA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos, la canti dad de 19.054'23 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agriculteres que deseen obtener prés tamos puedan solicitarlos de esta Al caldia o del referido Servicio (Minis terio de Agricultura), en el plazo de quince dias a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valderrodilla 27 de octubre de 1952. El Alcalde, José Rincón.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la pro vincia, se hallarán expuestos al públi co en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser exa minados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Patente de circulación de automóviles

Matamala de Almazán, Cabrejas del Pinar, Cañamaque, Tejado, Castil de Tierra, Torrubia de Seria, Almazul, Oncala y Ausejo de la Sierra.

Anuncios particulares

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. Soria

C. A. M. P. S. A.

Aviso a los automovilistas extranjeros

Habiendo perdido definitivamente su validez el 31 de octubre del corrien te año los vales «Pagados en divisas» para les suministros de gasolina y gas oil a los autemovilistas extranje ros, se notifica a tedos los usuarios po seedores de estos vales que, contra en trega de los mismos, pueden reclamar el reintegro de su importe hasta el 31 del próximo mes de diciembre, en el Institute Español de Moneda Extranje ra y sus Delegaciones fronterizas o en las Sucursales del Banco de España. No se reintegrarán los vales sueltos, sin su correspondiente- cubierta y pa sada dicha fecha no se atenderá nin guna reclamación que al respecto se

Compañía Arrendataria del Monopo lio de Petróleos, S. A., Agencia Comer cial de Soria. - V. Muriel. 381.—Derechos 52 pesetas.

. Imprenta provincial.